CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA. Palmira- Valle del cauca, 05 de abril de 2022. A despacho la presente demanda informando que el término concedido en el auto que antecede se encuentra vencido, sin que la parte interesada la haya subsanado. Sírvase proveer.

RAMIRO ANDRES ESCOBAR
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

AUTO INT. 401
Palmira (V) abril 05 de 2022

PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: YOVANNA ZUÑIGA SAAVEDRA
DEMANDADO: HAROLD ALVEIRO MELO
RADICACION: 765203110001 2021-00386-00

Correspondió por Reparto el estudio de la demanda de la referencia, atendiendo que con la misma presentaba ciertas falencias, por auto interlocutorio No. 016 de enero 11 de los corrientes, se inadmitió.

No obstante, haberse concedido el término de cinco días para que corrigiera las anomalías correspondientes, esta no fue subsanada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE
La Juez

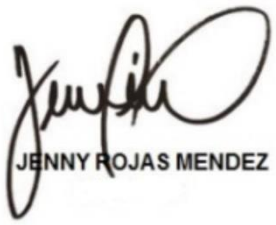

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO FAMILIA DE PALMIRA-VALLE

En Estado No. 031 de abril 06 de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

RAMIRO ANDRES ESCOBAR
Secretario